



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00901

Asunto: Decreta pruebas

Toda vez que dentro del término conferido se presentó el escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito de la demanda, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata **el artículo 443 del Código General del Proceso** el próximo **13 de julio de 2023 a la 1:30 p.m.**

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al **Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Ley 2213 del 2022**, por lo cual, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo LifeSize; a sus correos les llegará un enlace para acceder a la citada diligencia. Un empleado del juzgado autorizado se podrá comunicar con los interesados para coordinar.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Las partes y sus apoderados tienen la obligación de comparecer so pena de las consecuencias legales por su inasistencia **(Art 372 No 4 CGP)**.

(i). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Se valorarán al momento de emitir sentencia únicamente los documentos allegados con el escrito de la demanda, su subsanación y el de pronunciamiento a las excepciones de mérito.

2.-INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia señalada en la presente providencia, el demandado rendirá interrogatorio.

3.- TESTIMONIAL: Se rechazan las pruebas testimoniales que se solicitan con la demanda, ya que no se enunciaron concretamente los hechos que serán objeto de prueba, conforme a lo exigido por **el artículo 212 del Código General del Proceso.**

(ii). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTAL: Se valorarán al momento de emitir sentencia únicamente los documentos allegados con el escrito de contestación a la demanda.

2.-INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia señalada en la presente providencia el demandante rendirá interrogatorio.

3.- TESTIMONIAL: Se rechaza la solicitud de prueba testimonial que se formula con la demanda ya que ella tiene por objeto que la demandante rinda declaración, lo cual corresponde, realmente, al interrogatorio previamente decretado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _26 abril_ del 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c640c769ec26a84ab5e5c43de67b6f15477ca5064069a73623920539d3aa68**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>